

de mano de la prelada, como quien lo toma de limosna.

§. VI — *Avisos para la castidad.*

Ya sabéis ser esta virtud una flor tan hermosa como fragante, pero muy delicada, y como una blanca y olorosa azucena que solo con tocarla, todo lo pierde en un momento. Por esto es necesario para conservarla, lo primero, tener siempre mucho temor de Dios, porque sus ojos perspicacísimos penetran hasta lo más oculto del corazón, y así debemos prohibirnos todo deseo, pensamiento, obra ó palabra que pueda provocar su justísima ira por el vicio contrario. Debemos tambien estar siempre en vela para resistir con prontitud cualquiera tentacion de esta especie en su principio, porque si le damos entrada, aunque por un instante, nuestra carne luego nos hará traicion. No esperemos á que empiecen á quemar las chispas para sacudirnos, porque la impureza es un fuego voraz, que luego abrasa si no se arroja. Detenerse á pelear en esta guerra es querer ser vencidos del contrario: pero el huir de él es ganar la victoria. Al Esposo de los Cánticos le decia la Esposa que huyese, asemejándose en la presurosa carrera, como los animalitos más veloces y vivos: haga la religiosa otro tanto, como si le dijera su Esposo: huye, amada mía, las ocasiones para asegurar tu castidad.

La devoción á María Santísima, Virgen de las vírgenes y la maestra de esta virtud, es otro medio eficaz para conseguirla. Esta Señora convida á comer de su pan de escogidos, y á beber aquel vino que produce vírgenes. Por esta Madre Purísima se convirtió el mundo en paraíso, y aparecieron flores en nuestra tierra, frutos de honor y honestidad. Pues las vírgenes religiosas, que se han alistado bajo las banderas de esta generosa Capitana, ¿cuanto deberán confiar en su proteccion para vencer en las batallas de la carne?

Igualmente jamás debéis apartar de vuestra memoria la Pasion de vuestro llagado Esposo, porque á la verdad considerándolo crucificado y lleno de penas, ¿quién procurara deleites y satisfacciones? ¿Quién no mortificara por Él su carne, sentidos y pasiones? ¿Quién no imitará á los santos fundadores Benito, Bernardo, Francisco y Domingo y otros en las terribles penitencias por conservar la castidad?

No es ménos necesaria la honesta ocupacion: porque el ocio es origen de todos los vicios, y sabemos que S. Gerónimo, para evitar los que le combatian contra la castidad, emprendió el trabajo de aprender la lengua hebrea, y así decia experimentando: *ama la ciencia de las santas Escrituras, y no amarás los vicios de tu carne*, de que se infiere seros tambien muy útil

la leccion de libros espirituales, vidas de santos y otros á este modo.

Acordaos lo que ofrecisteis en vuestra profesion de ser fieles á vuestro Esposo, y alentaos con la esperanza de los purísimos deleites que os tiene preparados en el cielo, para lo que conviene mucho la abstraccion y retiro, considerando lo que dice S. Gregorio Papa exponiendo al profeta Ezequiel: que al modo que el aire dañado inficiona al cuerpo y altera sus humores así la frecuente conversacion inficionada al alma, para que enferme en el ejercicio de la castidad. Por esto conviene tanto la clausura y el retiro que es su fin, viviendo separadas de todo lo que os puede distraer de la perfeccion que elegisteis voluntariamente, y que os encerró dentro de los muros del convento. Mirad y considerad, que de nada sirve tener en clausura al cuerpo, si el espíritu y el deseo quedan en libertad: todos deben estar sujetos al Señor, que desea sus vírgenes castas en el cuerpo y en el alma segun las palabras del Apóstol.

Ultimamente, la religiosa profesa la vida contemplativa; el retiro es la escuela donde se aprende del Divino Maestro por la oracion y contemplacion, sin las que es difícil que os conservéis en gracia, porque os sucederá lo que á un soldado sin armas, á una tierra sin agua y á un cuerpo sin alimento. David decia, que para conseguir la vista del Señor se valia de una tierra desierta y sin camino. Sea pues la clausura una tierra desierta y sin camino para las comunicaciones con personas del siglo, si queréis experimentar los favores del divino Esposo.

Baste por ahora, y concluyamos con unas palabras preciosas de la admirable Santa Teresa de Jesus: *hijas, resolucion, porque las grandes resoluciones son las que hacen grandes santos; vuestros deseos sean ver á Dios, vuestros temores si lo habéis de perder, vuestro dolor que ya no le gozáis, y vuestra ansia de lo que os puede llevar alla, y viviréis con gran paz.* Esta llene vuestros corazones, para que os confirméis mas y más en el amor de vuestro Esposo, en cuyo nombre os damos nuestra santa bendicion, encargandoos, que esta nuestra carta se lea en la comunidad, y que cada mes se repita una vez, como tambien la anterior que os dirigimos, concediendoos ochenta dias de indulgencias por cada vez que se os leyere y oyeréis alguna de sus cláusulas. Dada en la ciudad de Mexico á 31 de Julio de 1805.—Francisco, arzobispo de Mexico.—Por mandado de S. S. I. el arzobispo mi señor.—Dr. D. Domingo Hernandez, secretario.

Ehortacion que el Illmo. Sr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, arzobispo de Mexico, y del consejo de S. M., dirige á los conventos de religiosas de su filiacion.

vocacion. Sean pues repetimos, nuestros mandatos de la clase que fueren, no siendo como no lo son, contrarios á los votos y regla, debéis oírlos con respeto y obedecerlos con humildad, no con obediencia forzada é ilusoria, sino con la que enseña S. Pablo (l) *haced todo cuanto habéis prometido y se os manda sin murmuraciones, sin dudas y zozobras, para ser hijas de Dios sencillas sin quejas ni amargura.*

Ahora, pues, hijas mías, bajo estos principios, sufrid que os preguntemos como el mismo Apóstol á los Gálatas. ¿Quién os ha engañado para no obedecer á la verdad y rectitud de nuestros mandatos? ¿La opinion y dictámen de algunos directores? ¿Qué fundamento tan ruinoso para vuestra conciencia y para el estado? ¿Por qué no consultáis á otros que os digan la verdad? Ya lo conocemos, por que el que os dirige, os agrada y lisongea vuestro propio amor y libertad, es dulce, suave y flexible á vuestras insinuaciones; pero, ¡Oh pobrecillas! Solo os pedimos reflexionéis cuál es lo que tiene más fuerza, nuestros mandatos y decretos, ó la opinion de un hombre preocupado que se atreve decir, no os obligan. Supuesta por una parte la autoridad legítima de vuestro prelado y la obediencia que le habéis prometido, y de la otra la de vuestros conductores, suponed que os halláis entre estos dos extremos opuestos *obedecer, desobedecer*: el primero dictado por vuestra profesion y ley natural y divina, el segundo que la contradice y destruye manifiestamente ¿cómo disolvéis esta discordia dependiendo de la acertada eleccion de uno de los extremos el interés de vuestra salvacion, ó por el contrario una final perdicion?

Si segun esta regla expresa en la Sagrada Escritura, en varios capítulos canónicos, (n.) y santos Padres, (o) en las dudas prácticas, y en lo que mira á la salud eterna se debe elegir la parte mas segura, esto es, la más distante del pecado por precepto natural; por que la ley natural prohíbe el modo de obrar dudando, prefiriendo lo incierto á lo cierto, por el peligro de perecer á que nos exponemos, como dice el Espíritu Santo, (p) ¿Con qué conciencia elegis la inobediencia y no la obediencia á nuestros mandatos? ¿podréis negar que, aunque tuviese alguna probabilidad la decantada opinion, siempre quedaríais con dudas y ansiedades en vuestro interior, que clama por la obediencia á vuestro prelado, y os acusa por este modo de obrar? Y si esto no podéis negar, ¿cómo depositáis vuestras almas en

(l) Filipens. c. 2, v. 10.
 (n) Cap. 25 et 18 De Homicid.
 (o) S. Agust. lib. 2 Contrad.
 (p) Cap. 21, Ecclesiastic. v. 2.

manos de semejantes directores? ¿Con qué valor llegáis frecuentemente á la comunión, en la que se os recuerda la memoria de la humildad y obediencia de Jesucristo en su pasion? ¡Ay! ¡Ay! ¿Quién no tiembla al oír á S. Pablo decir, que el que come el pan y bebe del cáliz del Señor indignamente, imita á los judíos, come y bebe su condenacion? Vosotros pues, las que comulgáis con frecuencia, medita estas terribles verdades y las funestas consecuencias á que os exponéis por andar caminos extraviados á que os conducen guías ciegos y preocupados, y entended que vuestro procedimiento en los términos indicados, es un desprecio de Dios y de su santa palabra intimada por vuestro prelado, como asegura Jesucristo por S. Lucas: (q) *el que os oye, me oye, el que os desprecia, me desprecia.*

Así pues, á Nos toca por la autoridad que nos ha concedido, mandaros lo conveniente, y á vosotras obedecer, y de lo contrario terrible juicio os espera delante de Dios, y aun podéis temer castigos en esta vida mortal, de que hay ejemplares en las Sagradas Escrituras contra los inobedientes, pues si Chore, Dathan, y Abiron fueron tragados por la tierra vivos; si Saul fué reprobado de Dios y privado del reino; si aquel profeta que venia de Judá á Bethel fué devorado por un Leon; y si el pueblo de Israel fué cautivo á Babilonia, todos estos fueron castigos de la inobediencia. (r) Ni créais que lo que ordenamos es efecto de nuestro particular estudio, capricho y genio, como no pocas veces habréis oído á algunos poco contentos con nuestro gobierno: nuestros mandatos son conformes al espíritu de la Iglesia, cargas de nuestros deberes pastorales, para no hacernos reos delante de Dios que nos demandará las almas que nos ha confiado con la obligacion de conducir las almas al Monte Santo de la perfeccion, no por el camino arriesgado de opiniones engañosas que persuaden la relajacion y desórden, sino por sendas seguras, uniformes con los votos y reglas que habéis profesado. Bien quisiéramos llevaros al cielo por medios suaves, compatibles con vuestra conveniencia, libertad y vida poco penosa; pero hijas mías, no los hallamos, ni los hay, ni alguno podrá descubrirnos otros caminos que el de la obediencia, pobreza y castidad y las reglas prácticas que de estos votos sustanciales se siguen.

Supuestas pues estas verdades indubitables, os rogamos por vuestro divino Esposo Jesus, que no os expongáis en adelante

(q) Luc. C. 10, v. 16.
 (r) Num. Cap. 16. "1 Reg. C. 15." 3 Reg. C. 13." Jerem. C. 34.

á que vuestro corazón sea el jugueta de vuestras pasiones, ni os entreguéis ciegamente á los que, ó no tienen presentes las sanas palabras de vida y salud que os hemos anunciado, ó si las tienen estiman en ménos nuestras doctrinas, que su opinion particular, juzgándose más doctos y prudentes, y aun confesamos sencillamente que el menor de ellos nos excederá; pero en esta parte no los créais; ellos pretenden por un efecto de contradicción inspirar la independencía y sacudir el yugo de nuestra autoridad; ellos obran según las lamentables impresiones del amor propio por preocupacion é ignorancia culpable, por adulacion y complacencia y acaso por ilusion y falsa piedad; pero Nos, estamos tan satisfechos de la verdad y solidez de la doctrina que os hemos anunciado, que no dudamos decirnos tomando las palabras del Apóstol de las gentes; (s) *si algun ángel del cielo os evangelizare lo contrario de lo que os hemos anunciado. no lo créais; y no dudaremos fulminar contra él un anatema espantoso.*

Me diréis ¿por qué no lo hemos de oír, si están aprobados para directores? Es verdad; pero los hemos aprobado para coadjutores y ministros fieles, para edificacion de la grey y vuestra, no para destruccion y relajacion; para que sean doctores sábios que guien las almas por el camino de Dios; para jueces íntegros que pronuncien sentencia con arreglo al Evangelio y doctrina sana, sin otro interés que la gloria de Dios y salvacion de las almas, negados siempre á los dones y obsequios que ciegan el corazón humado; para médicos caritativos que curen las dolencias espirituales, aunque sean con cauterios de una penitencia severa, no con linitivos aparentes y superficiales que solo cubren la llaga, pero no la curan. Si vuestros directores tienen las prendas insinuadas, oídlos; creedlos, pues desde luego confiamos convendrán con nuestro sentir; pero si insisten en sugerir opiniones laxas y corrompidas, huid de ellos, dejadlos, repetimos, por que son ciegos, y si no tomamos sobre ellos serias providencias, es porque aunque no dudamos lo mucho que ha propagado en nuestros conventos la raíz de la mencionada mala doctrina, ignoramos cuáles y cuántos sean los que han sembrado esta zizaña.

Para arrancarla de una vez, y conseguir que todas vosotras seáis un campo hermoso de trigo puro sin mezcla alguna de mala yerba, nos vemos en la necesidad de renovar con todo rigor los mandatos ya intimados, y los demás convenientes así para conciliar á Dios, á su Iglesia y á la autoridad que indignamente ejercemos, el respeto y debida obediencia, como para

(s) Ad Gálat. C. 1, v. 8.

promover vuestra observancia y religiosa perfeccion, vuestra santificacion y salud eterna que vemos peligrar, si no sois dóciles. Y aunque esperamos lo seréis en adelante, os advertimos aunque con dolor, que llegaremos al extremo de servirnos de las armas espirituales que el mismo Jesucristo y su Esposa nos han concedido para reprimir solo ánimos contumaces y reducirlos á sentir y obrar según el espíritu del mismo Jesucristo y su vocacion misericordiosa. No imaginéis que nuestra exhortacion es efecto de severidad y del espíritu de novedad, idea engañosa con que el padre de la mentira y sus partidarios trataran de preocuparos para separaros del camino de la verdad y la virtud; es ciertamente testimonio del cordial afecto de vuestro verdadero padre que si os corrige, es por que os ama sinceramente: escuchad pues la voz de Dios que os habla por el órgano de vuestro prelado.

1º Ordenamos pues, y mandamos seriamente á todas y cada una de las religiosas de nuestra filiacion, que en el mismo hecho que algun confesor de cualquiera grado, calidad y condicion que sea, aconseje la perniciosa opinion de *que nuestros mandatos no obligan.* (enseñela en el confesonario ó fuera, en tornos y rejas ú otro lugar, de palabra ó por escrito, directa ó indirectamente) cesen de confesarse con él, pues por lo dicho lo suspendemos, y privamos de toda facultad para el efecto y aun para las niñas educandas y sirvientas, y que cualquiera que lo sepa y entienda, nos dé razon de los que así opinan para tomar las providencias oportunas á desarraigat tan perniciosa zizaña.

2º Igualmente mandamos á todo confesor y le prohibimos bajo las penas que estimaremos aplicar, que concluida que sea la confesion, pase del confesonario á la portería, tornos ó rejas con pretexto alguno por estar así recomendado estrechamente por bulas pontificias, decretos de la Sagrada Congregacion y santo Oficio y por las dolorosas consecuencias que frecuentemente resultan de semejantes visitas y confabulaciones; y con más justa causa prohibimos tambien, que estas se tengan en el confesonario, y al efecto mandamos á las RR. MM. preladas, correctoras y sacristanas, bajo la pena de privacion de oficio y otras á nuestro arbitrio, que velen sobre un objeto tan importante, observen y nos den aviso de las religiosas, niñas y confesores inobedientes.

3º Bajo la misma pena mandamos á las preladas, presidentas y sacristanas, que se eviten y corten enteramente en los tornos de la sacristía, especialmente los que estan inmediatos á la Iglesia, las visitas y conversaciones, como ya lo tenemos ordenado; y así mismo prohibimos que por dichos tornos se

ministren chocolates y almuerzos y chupar tabaco. Y si solo permitimos los chocolates á los padres capellanes y ayudantes, y á los sacerdotes que ocurren á celebrar, con tal que sea por lo más remoto á la Iglesia, quedando sujetos á observar lo arriba dicho, bajo las penas que imponen los decretos pontificios y la Sagrada Congregacion, que aplicaremos oportunamente segun pida el caso.

4º Mandamos en virtud del Espíritu Santo, santa obediencia y bajo de precepto formal así á todas las religiosas, como confesores que por ningun pretexto ni color de necesidad de comunion de regla, indulgencia, jubileo, ni otra causa, aunque espiritual, pueda confesarse alguna por el comulgatorio ó craticula, ni esta pueda servir en algun caso de confesonario provisional; en los mismos términos mandamos á las correctoras ó secretanas, que concluida la obra de la comunion entreguen las llaves de dicho comulgatorio á la prelada y esta las reserve en su poder siempre; y finalmente, que por ningun título haya llave extraordinaria de la craticula en poder del capellan ni otro algun confesor.

5º Ordenamos y mandamos con todo rigor, que se cumpla y guarde lo que tenemos decretado conforme á los breves pontificios y á las reglas respectivas sobre la clausura, y que así los padres capellanes, como los demás confesores vayan directamente á las celdas de las enfermas cuando entren administrar los santos sacramentos, y salgan en los mismos términos concluido su ministerio sin detenerse; y lo mismo practicarán todos los que con licencia expresa nuestra entraren á los entierros de las religiosas, ó con otro motivo justo, y con más causa los médicos, cirujanos, mayordomos, maestros de obras, sobrestantes y operarios, sin permitirles por título alguno que anden por el convento, vayan á las celdas ni oficinas, ni se detengan más tiempo que el absolutamente necesario, sobre lo que agravamos la conciencia de las preladas, porteras, obreras y demás á quien tocara, cuya omision castigaremos como violacion de la clausura.

6º Tambien prohibimos enteramente que en los votos de las que han de tomar el hábito y profesar, y en el dia que llaman de libertad se repartan propinas, almuerzos, comidas, ó cenas á la comunidad, ni haya músicas ni refrescos para los asistentes, aun cuando los padres, deudos ó bienhechores se presten á ofrecer tales obsequios, por los graves inconvenientes que generalmente resultan á los que profesan y las distracciones de la comunidad, añadiéndose que por estos gastos no necesarios se dificulta algunas veces la entrada y profesion de las esposas de Jesucristo; y mandamos que dicha libertad y las de-

más concurrencias en entradas y profesiones, solo dure hasta el toque de oraciones, y en aquella hora se concluya todo.

7º Recomendamos como es justo y repetimos lo mandado sobre que á los padres capellanes se les trate con el honor, veneracion y respeto debido como á ministros del Señor, se les contribuya con sus derechos respectivos, y se les guarden inviolablemente sus fueros en el altar, administracion de sacramentos y demás que privadamente les pertenece como á sus verdaderos cuasi párrocos, sin que por título alguno pueda ni deba otro introducirse, sin expresa licencia nuestra *in Scriptis*. Y por cuanto estamos informados que en el dia de la toma de su posesion, los capellanes suelen tener algunos gastos en refrescos y otros obsequios, lo prohibimos para siempre no siendo justo gravar á dichos capellanes en cosa alguna, cuando el premio que se les dá por su trabajo comunmente es muy corto, y los que entran á servir estas capellanías son regularmente de eecajas facultades para su manutencion.

8º Finalmente mandamos que las niñas educandas que habitan en los conventos de nuestra filiacion en calidad de sirvientas, estén ocupadas forzosamente en su oficio, no de puro nombre ó de paga, sino que realmente los sirvan por sí mismas, excepto el caso de enfermedad urgente y de pocos dias, pues de lo contrario están contra nuestra voluntad y violan la clausura, y así estas como las que las consienten sin oficios por respetos y relaciones de parentesco ó amistad, son tambien fractoras de la clausura, y reas de las penas impuestas á las que quebrantan. Jamás hemos prestado ni prestaremos licencia para una vida ociosa que no se les permitiera en su casa ó en los colegios, y si damos nuestro permiso para que entren algunas, solo es para que estén legítimamente ocupadas cada una en su destino. Bien quisieramos que en nuestros conventos no entrasen más seculares que las sirvientas precisas para las religiosas, pues las que quieren retirarse del mundo para su mejor educacion, tienen en esta ciudad colegios muy oportunos para el efecto, y por que una larga experiencia nos ha hecho conocer que las niñas educandas distraen notablemente a las religiosas de su vida espiritual, añadiéndose que en los conventos no hay proporcion para aprender las labores mujeriles y lo que conduce para el gobierno de una casa particular. Sin embargo, si nos pareciese conveniente admitir alguna en calidad de educanda, mandamos que esta y todas las que actualmente se hallan dentro, como tambien las sirvientas se eduquen en santo temor de Dios, confiesen y comulguen con frecuencia, y queremos que en adelante no se reciban sino las que consten ser de buena educacion y cristianas costumbres, sin las modas y vestidos pro-

vocativos que se ven en el siglo, y que las madres porteras, torneras y escuchas velen para evitar las frecuentes visitas y comunicaciones de palabra ó por escritos con personas de otro sexo, de que resultan consecuencias poco favorables á su opinion y al honor de la comunidad; pues no es justo concederles en una casa religiosa la libertad que no les permitirían sus padres, y sí solo podrán hablar con estos, hermanos y parientes cercanos con el decoro que corresponde, sobre lo que agravamos la conciencia de las dichas madres, y tambien sobre el cuidado de las sirvientas.

Y para que en ningun tiempo pueda alegarse ignorancia, ni excusa sobre lo ordenado, (renovando como renovamos todo lo que hasta aquí tenemos decretado en santas visitas, y fuera de ellas) mandamos ahora en virtud del Espíritu Santo, santa obediencia, y bajo de precepto formal á las RR. MM. abadesas, prioras y presidentas, y á todas y á cada una de las religiosas, que manden asistir y asistan á oír leer esta nuestra carta y exhortacion por ahora, y que se lea todos los meses con todos nuestros anteriores mandatos, para su puntual observancia, de cuyo cumplimiento se nos avisará, y protestamos pedir estrecha cuenta en las visitas.

Dado en México á 2 de Marzo de 1808.—Francisco, arzobispo de México.—Por mandado de S. S. I. el arzobispo mi señor.—Dr. D. Domingo Hernandez, secretario.

RELIGIOSOS.

PASTORAL DEL SR. GARZA.—95. En la citada órden de 15 de Febrero, circulada primeramente á los señores curas de esta capital, y despues á todos los señores vicarios foráneos de toda la Mitra, pedí razon de los religiosos que pernoctaban fuera de sus conventos, sin exigir otra cosa que esta simple noticia: agrego ahora que no pedí esta razon por un efecto de curiosidad, sino por la obligacion en que están los obispos, de velar sobre esto, como que de otro modo no podrian satisfacer á lo que en el caso deben comunicar á la Santa Sede en la relacion que hagan del estado de sus iglesias.

96. Ya antes cité la instruccion que de órden del Concilio Romano de 1725 formó la Sagrada Congregacion, para que con arreglo á ella hagan los obispos sus respectivas relaciones: en el § 4 de la dicha instruccion núm. 2 se dice: *An aliquis regularis extra claustrum degat*; y en verdad, poco importa que los religiosos pertenezcan á este ó al otro convento, ni que asistan á algunos actos de comunidad, si habitualmente comen en la calle, cenan en la calle y duermen en la calle, porque en

la realidad los que así viven no viven en sus conventos; y fuera de esto, es cierta é indudable la mala impresion y escándalo que de ello reciben los fieles.

97. No ha faltado prelado que, hablándole yo de esto, se me haya quejado de la inobediencia de sus religiosos y del poco ó ningun efecto que han tenido los castigos que por semejantes faltas les han impuesto; y esto quiere decir bien claramente, que las licencias para vivir fuera del convento, son más bien sacadas por la insubordinacion, que emanadas de la libre voluntad de los prelados.

98. Más aun suponiendo que las licencias para vivir de este modo estén concedidas sin ninguna clase de violencia que se haya hecho á los prelados, siempre será cierto; lo primero, que los obispos deben saber quienes sean los religiosos que las tengan, porque de otro modo no podrian informar cumplidamente á la Santa Sede; y lo segundo, que esta clase de licencias no embaraza el uso de la autoridad que les dán sobre los religiosos que así vivan el cap. 3, sess. 6 de reformatione, varias declaraciones de la Sagrada Congregacion sobre el dicho capítulo y la Bula *Pontificia commendatione* del Sr. Benedicto XIV, expedida en 27 de Mayo de 1746.

99. Esta Bula y otras innumerables de tan gran Pontífice dicen cual es la inteligencia que la Santa Sede ha dado á las decisiones del santo Concilio de Trento, á las demás leyes generales de la Iglesia y á los privilegios y exenciones de los regulares; y sería la última locura y atrevimiento preferir la opinion particular de éste ó del otro autor á la inteligencia y concepto, que de las leyes de la Iglesia tuvo y enseñó el mismo, á quien en su tiempo incumbió sobre todos exigir su observancia. Esta, ni las otras bulas del Sr. Benedicto, no han sido revocadas por los Sumos Pontífices sus sucesores, lo que demuestra muy bien, que la inteligencia y concepto de la Santa Sede es actualmente la misma que fué antes.

100. Deseo reducirme á lo que puedo y debo; y en consecuencia de esto y de cuanto tengo expresado en esta carta en órden á licencias; revoco aun con respecto á los religiosos las que tal vez se les hayan concedido *in voce*; me reservo aun respecto de los mismos el derecho de que habla el número 56 de esta carta; extendiendo tambien á los religiosos lo que en cuanto a la exhibicion que obtengan para un nuevo registro, queda prevenido para el clero secular en los números 58 y siguientes hasta el 61 inclusive; y fuera de esto hago presente que los religiosos no comprendidos en el número 62, deberán exhibir certificacion de sus prelados, de la que conste que viven en sus conventos con arreglo á su sagrado instituto y constituciones.

Sobre algunas preocupaciones opuestas á la puntual observancia de sus deberes.

Nos D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Silla Apostólica, arzobispo de México, del consejo de S. M.

A nuestras amadas hijas las religiosas de nuestra filiacion, salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

RR. MM.—Considerando la alta dignidad, á que la bondad del Señor ha elevado nuestra pequeñez, y la confianza que ha depositado en nuestras manos de velar como centinela sobre la casa de Israel, (a) es decir, sobre su Esposa la Iglesia, de que estamos encargados para regirla con doctrina sana, argüir y convencer á los que la combaten y contradicen con opiniones y doctrinas perniciosas, como encargaba S. Pablo á su discípulo Tito; (b) y siendo vosotras la porcion predilecta, que pide particularmente nuestra vigilancia pastoral en dispensaros la doctrina de salud y precaveros del error que os separe del camino del cielo, no extrañaréis que os dirijamos frecuentemente nuestras exhortaciones paternales en testimonio de la sincera caridad con que os amamos en Jesucristo, del zelo con que debemos promover los intereses de vuestra salud eterna, y de los fervorosos deseos de que aspiréis á la perfeccion religiosa, correspondiendo fieles á la misericordiosa vocacion de vuestro castísimo Esposo JESUS.

Bien sabéis el modo con que nos hemos conducido con vosotras desde que os dirigimos, clamando á Dios con humildad y lágrimas, y aun sufriendo pruebas y contradicciones. No ignoráis hemos procurado hacer cuanto conduce á vuestro bien espiritual y temporal, que os hemos anunciado de palabra y por escrito, en público y en secreto, y dado testimonio de que solo queremos que trabajéis en vuestra santificacion, y guardéis la fidelidad que habéis prometido á Jesucristo al pié de las sagradas Aras, y en presencia del cielo y de la tierra.

Pero, ¡ay amadas hijas! que á pesar de nuestro cuidado vemos frustrados nuestro buenos deseos, poco atendidas nuestras saludables amonestaciones, desobedecidos nuestros mandatos, y violados los decretos de la Iglesia en alguna parte. Lloramos: porque sordas á nuestras voces tiernas y amorosas, como las de un pastor, que os ministran manjares saludables, escuchais con más agrado y docilidad á algunos mercenarios, cuales eran los que encargaba el mismo Apóstol a su discípulo Tito que evitase: hombres inobedientes á Dios y á sus superio-

(a) Ezech. cap. 3, v. 17.

(b) Epist. ad Tit. cap. 1.

res, cuyo pecado es semejante al de la idolatría, como asegura el Espíritu Santo: (c) hombres vanos y locuaces, en quienes no reside la ciencia de Dios, seductores de los que se sujetan á su direccion, á quienes conviene argüir y reprender, para que no se nos impute su pecado. segun amenaza Ezequiel: (d) hombres en fin, que cerrando sus oídos á los clamores de la verdad evangélica, y convertidos á las fábulas de una moral disipada y poco sana se atreven á dirigir almas, enseñan lo que no conviene, y aconsejando doctrinas y opiniones malignas, fomentan el orgullo y amor propio, paífan los vicios, persuaden la inobediencia, la relajacion y ruina de la perfeccion religiosa, preocupados con la gloria vana de su arrogante ciencia que los incha y desvanece.

No hablamos con todos; confesamos de buena fé que hay muchos directores sábios y santos que nos llenan de consuelo y á los cláustros de virtudes sólidas, coadyubando nuestras buenas intenciones: pero los efectos nos demuestran que hay algunos, que con sus consejos marchitan la hermosura de las bellas hijas de Sion. ¿Y qué, daremos lugar á que Dios no reprenda, como canes mudos por no levantar la voz para ahuyentar los lobos que deboran nuestro rebaño, y vulpejas astutas que desbastan la viña escogida del Dios de los ejércitos? Ah! Léjos sea de nosotros pecado tan abominable, y no permita Dios que cesemos de orar por vosotras, y señalaros el camino recto que debéis seguir, que omitamos aplicar los medios para fortalecer vuestra debilidad, reparar vuestras quebras, levantaros de vuestro abatimiento y apego al siglo, y reduciros de los extravios á que os han conducido las falsas maximas que habéis adoptado algunas, y señalaros el camino seguro que debéis seguir para satisfacer á los deberes que os impone vuestra sagrada profesion.

Entre estos el principal es escuchar humildemente la voz de vuestro pastor y obedecerle reverentes. Sí, amadas hijas; la voz de vuestro prelado os ha intimado en cartas pastorales, en actos de visita, y en decretos y oficios varias órdenes y mandatos conducentes á la observancia regular, al mejor orden y economía de vuestros conventos. ¿Y se observan acaso nuestras determinaciones tan conformes á vuestro estado y profesion? Esta obligacion tan esencial, parece ser la menor de vuestras atenciones; pero yo os pregunto, ¿qué razon podéis alegar en presencia de Dios y de los hombres para no obedecernos? Ya lo sabemos y estamos cerciorados por las visitas

(g.c) Re. 3, c. 11.

(d) Ezech. cap. 13, v. 18.

v la conducta de algunas de vosotras. La raíz de este mal es la opinión de algunos directores que vosotras adoptáis, olvidadas de lo que prometisteis á Dios y á Nos mismo. Os dicen aquellos: *que los mandatos y decretos de vuestro prelado no obligan.* Opinión precipitada y temeraria, impía é irreligiosa, que tiene mucha semejanza con el error de los Beguardos y Beguinas, herejes del siglo XIV, que darrriba los fundamentos de vuestro estado y profesion. Vosotras, si así lo creís, estáis ciegas, y los directores que os lo aconsejan son tambien ciegos, como dice Cristo por S. Mateo. Dejadlos pues, y huid de ellos por que necesariamente cae la grey en el precipicio, dice S. Gregorio, cuando el pastor la conduce por caminos peligrosos. Huid de semejantes opiniones y seductores, escuchando la voz de vuestro pastor que os acuerda lo que habéis prometido, esto es, la obediencia á sus mandatos.

Intímense estos en los actos de visita y fuera de ella, sean bajo de precepto y de santa obediencia ó sencillos de palabra ó por escrito, todos exigen vuestra obediencia, por que esta es la virtud fundamental del estado religioso, como lo enseña el Angélico doctor (f) con todos los teólogos y canonistas, así como la inobediencia es su ruina y perdición. La primera y esencial obligacion entre personas religiosas, dice S. Gerónimo, (g) es obedecer á los mayores y ejecutar cuanto mandan. Esta es la doctrina inconcusa de la Iglesia declarada por los Sumos Pontífices, establecida en los Cánones y Concilios, enseñada por los santos padres y doctores, y el fundamento sobre que los patriarcas fundaron las religiones que ilustran la Iglesia. No nos fatiguemos, esta es vuestra profesion y la promesa solemne que hicisteis á Jesucristo y á Nos. Llevad pues á bien que os la acordemos, para que conozcáis que no váis seguras, mientras no atendáis mas á nuestra voz, que á la de aquellos que os hablan á medida de vuestro gusto y amor propio.

Prostradas en presencia de los altares el dia de vuestra profesion dijisteis: "yo Sor N. de toda mi voluntad y por amor y servicio de Nuestro Señor Jesucristo, y de la santa Concepcion de su gloriosa Madre, hago voto y prometo á Nuestro Señor Jesucristo y á la Bienaventurada Virgen María, y á los Bienaventurados apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y á todos los santos y á V. S. I. el señor Arzobispo, y á todos los señores arzobispos sus sucesores, de vivir todo el tiempo de mi vida en su obediencia, &c. y lo firmé." Es decir que habéis votado y pro-

(f) 22 quest. 186. A. 8.
(g) Epist. 22, ad Eustoch.

metido obedeceros en todo, no solo lo que fuere conforme á los votos, reglas y ordenaciones y conducente á promover la virtud y perfeccion en la comunidad; sino tambien en lo indiferente para el buen orden, direccion y economía del monasterio.

En virtud pues, de este voto y promesa, estáis obligadas bajo de pecado grave de sacrilegio á obedecer á vuestro legítimo prelado y superior, y si lo que os manda contiene la cláusula en virtud del Espíritu Santo, santa obediencia y precepto formal y es conforme á los votos y regla, pecáis no obedeciendo, además incurris en excomunion. La razon es evidente; por que toda alma está sujeta á las potestades superiores, dice el Apóstol, (h) cuya autoridad viene de Dios, así como el que resiste á la potestad, resiste al orden de Dios, y se adquiere la condenacion eterna. Digamos más: la religiosa en su profesion se consagra á Jesucristo, y se lo ha propuesto por modelo: y así como con la santa pobreza se asemeja á su esposo pobre, y debe vivir como tal, así por la obediencia debe hacer su obediencia hasta la muerte, y de su boca no deben salir otras palabras al oír los mandatos de su prelado, que las de Jesucristo á los decretos de su Padre Soberano: *no se haga mi voluntad sino la vuestra.* Esta misma humilde sumision debéis manifestar á cuanto manda conducente á promover la virtud, y perfeccion á que estáis obligadas á aspirar, por que el prelado hace veces de padre, y las religiosas de hijas, y así como los hijos por derecho divino y natural deben obedecer á sus padres en lo relativo al bien de la virtud, así las religiosas por igual derecho deben perfecta obediencia á su prelado en lo que mira á la perfeccion y observancia religiosa, y el cumplimiento ó transgresion de esta obligacion deberán medirla por la calidad de la materia grave ó leve, para el mérito ó la culpa.

Igualmente debéis proceder en lo mandado aun en cosas indiferentes no contrarias á la regla y votos, sujetandoos al juicio prudente de vuestro prelado, por que lo así mandado es conforme á la obediencia prometida, y por que así lo enseña S. Pedro, por estas palabras: (i) *estad sujetos con todo respeto á los superiores, no solo á los buenos sino á los duros y enfadosos, y obedecedlos;* y por que en fin esto os dice el catecismo cristiano, mandando obediencias á los mayores en edad, saber y gobierno. Este camino siguieron las buenas religiosas como mas seguro para su salvacion, y mientras perseveraron en el, Dios mismo las condujo por su mano y no extraviaron en su

(h) Ad Rom. cap. 13, v. 1, 2 y 3.
(i) 1. Pert. c. 2.